

940



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 593-2025-GRA/GRAD/SGASG

SGAB y S.Ci  
3358267  
Reg. Doc.  
1959825  
Reg. Exp.

A : CPC. RUDI ANTONIO ABANTO GIL  
Gerente Regional de Administración

A TENCION : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

ASUNTO : PERSISTENCIA DE LA NECESIDAD DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°124-2024-GRA/CS-1 - PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS AGRICOLAS PARA EL PLAN DE NEGOCIO: "MEJORAMIENTO DE NUESTRA PRODUCCION DE TUNAS CON FERTILIZANTES ASISTIDA PROFESIONALMENTE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRARIOS ALLI TUNAS DE CARHUAC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAC, DISTRITO DE ATAQUERO, PROVINCIA DE CARHUAZ, REGION ANCASH - 2023.

REFERENCIA : a) Adjudicación Simplificada N°124-2024-GRA/CS-1  
b) Memorándum N°888-2025-GRA-SG  
SIGGEDO N°3324939/EXPEDIENTE N°1959825

RECIBIDO  
GERENCIA REGIONAL DE ANCASH  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION  
MESA DE PARTES  
01 ABR. 2025  
Hora 8:52 Firma  
Folio 170 Folios

FECHA : Huaraz, 31 MAR 2025

Mediante la presente es grato dirigirme a usted, a la vez, remitir el Informe respecto la perdida de buena de pro de manera automática del procedimiento de selección de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 y el numeral 65.2 el artículo 65 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

I. ANTECEDENTES.

- 1.1. Que, con fecha 19/10/2024, se publica la convocatoria para el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°124-2024-GRA/CS-1, cuyo objeto es la ADQUISICION DE INSUMOS AGRICOLAS PARA EL PLAN DE NEGOCIO: "MEJORAMIENTO DE NUESTRA PRODUCCION DE TUNAS CON FERTILIZANTES ASISTIDA PROFESIONALMENTE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRARIOS ALLI TUNAS DE CARHUAC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAC, DISTRITO DE ATAQUERO, PROVINCIA DE CARHUAZ, REGION ANCASH - 2023.
- 1.2. Que, según Acta de Apertura Electrónica, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 10 de diciembre del 2024, el comité de selección adjudicó la buena pro del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°124-2024-GRA/CS-1, cuyo objeto es para la ADQUISICION DE INSUMOS AGRICOLAS PARA EL PLAN DE NEGOCIO: "MEJORAMIENTO DE NUESTRA PRODUCCION DE TUNAS CON FERTILIZANTES ASISTIDA PROFESIONALMENTE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRARIOS ALLI TUNAS DE CARHUAC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAC, DISTRITO DE ATAQUERO, PROVINCIA DE CARHUAZ, REGION ANCASH - 2023. A la empresa TIERRA VIVA H & M S.A.C, y siendo el monto adjudicado la suma de S/ 55,000.00 (Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 Soles). Dado que no fue la única propuesta, el otorgamiento de la buena Pro quedó consentida el 19/12/2024.



- 1.3. Que, con fecha 19/12/2024, se registró en el Sistema de Organismo de Supervisor de Contrataciones del Estado (SEACE - OSCE), el consentimiento de la Buena Pro.
- 1.4. Con informe N°140-2025-GRA/GRAD/SGASG de fecha 22 de enero del 2025 la sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales solicita de carácter Urgente información al encargado de

RECIBIDO  
REGION ANCASH  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
01 MAR. 2025  
HORA: 10:00 PM FOLIOS: 140  
Firma



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

tramite documentario del Gobierno Regional de Ancash, si la empresa TIERRA VIVA H & M S.A.C a presentado documentos para la firma de contrato.

- 1.5. Con informe N°11-2024-GRA/PJ, de fecha 27 de enero del 2025, el encargado de Tramite documentario remite la información solicitada.
- 1.6. Con memorándum N°0170-2025-GRA-SG, de fecha 30 de enero del 2025 la Secretaria General remite la información solicitada.
- 1.7. Con Resolución Gerencial General Regional N°116-2025-GRA/GGR, de fecha 24 de febrero del 2025, se aprueba la pérdida automática de la buena pro.

## II. BASE LEGAL.

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley).
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento)
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.
- 2.4. Resoluciones del Tribunal Constitucional y Directivas de la OSCE.

## III. ANALISIS.

- 3.1. En principio, debe indicarse que, de acuerdo con el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento de las Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro o cuando esta ha quedado administrativamente firme, la Entidad y el postor ganador tienen la obligación de perfeccionar el contrato.
- 3.2. Que, el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal c) del numeral 141.1 del artículo 141 prescribe que: (...)  
c) Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a) del presente artículo. Si dicho postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección."



De acuerdo al artículo 141, el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, y será pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado, por lo que se procederá a comunicar a dicho Tribunal a fin de que proceda conforme a su competencia, de acuerdo a dicho marco normativo del Reglamento de la Ley de Contrataciones, y a lo establecido en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD - DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, en cuanto a que: "la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación o la



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

declaratoria de desierto, según corresponda", se ha verificado el Acta de Otorgamiento de la buena Pro publicada en SEACE, no existe postor que haya ocupado el siguiente orden de prelación, correspondiendo declarar desierto el procedimiento de selección;

- 3.4. Asimismo, en el mismo párrafo señala: "Si dicho postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección", en este caso al haber advertido que no hubo un segundo lugar; corresponde proceder con la declaratoria de desierto.
- 3.5. En ese contexto, el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento precisa lo siguiente: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".
- 3.6. Del dispositivo citado, se desprende que la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del procedimiento, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones –según corresponda-, las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria.
- 3.7. Respecto a lo indicado en el párrafo anterior siendo el motivo de la **declaración del desierto del presente procedimiento de selección, la no suscripción del contrato debido a que el postor adjudicado no cumple con presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato dentro de los plazos previsto en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y no habiendo un segundo lugar, correspondió declarar desierto el Adjudicación Simplificada N° 124-2024-GRA/CS-1.**
- 3.8. En ese sentido, conociendo los motivos de la pérdida de buena Pro y posterior a ello la declaración del desierto y que estas no son respecto a las especificaciones técnicas no corresponde la modificación de ello, ya que de la revisión realizada al expediente de contratación se evidencia que existió pluralidad de postores en el procedimiento de selección. Por lo que, corresponderá al área usuaria precisar si la necesidad de la contratación indicada persiste, de ser así, se deberá continuar con la siguiente convocatoria.
- 3.9. Según los párrafos indicados y conociendo claramente la causa de la declaración de desierto que fue por la no suscripción del contrato por el postor TIERRA VIVA H & M S.A.C "debido a que el postor no cumple con la normativa vigente de presentar la documentación para la suscripción del contrato dentro de los plazos del artículo 141 del reglamento.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#### IV. CONCLUSION:

- 4.1. De acuerdo a lo señalado en la normativa de contrataciones, se procedió a, REGISTRAR LA PÉRDIDA DE LA BUENA PRO DEL POSTOR TIERRA VIVA H&M SAC, y en el mismo acto, DECLARAR DESIERTO el proceso de selección adjudicación simplificada N°124-2024-GR/CS-1, para la contratación de: **ADQUISICION DE INSUMOS AGRICOLAS PARA EL PLAN DE NEGOCIO: "MEJORAMIENTO DE NUESTRA PRODUCCION DE TUNAS CON FERTILIZANTES ASISTIDA PROFESIONALMENTE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRARIOS ALLI TUNAS DE CARHUAC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAC, DISTRITO DE ATAQUERO, PROVINCIA DE CARHUAZ, REGION ANCASH – 2023.** De conformidad al numeral 141.8 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.2. Finalmente, a mérito de lo señalado y en el marco de lo que prescribe el artículo 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se pone de conocimiento el presente documento y se recomienda su traslado a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico – PROCOMPITE, para que realice las actuaciones que correspondan en su calidad de área usuaria y remite el informe de persistencia de la necesidad para la nueva convocatoria, adjuntando las especificaciones técnicas.

Es todo en cuanto se informa para los fines subsiguientes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

LIC. ADM. JHOHAN S. VILLEGAS MORALES  
Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales

168

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*  
**ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 124-2024-GRA-CS-1°**

**"ADQUISICION DE INSUMOS AGRICOLAS PARA EL PLAN DE NEGOCIO: "MEJORAMIENTO DE NUESTRA PRODUCCION DE TUNAS CON FERTILIZANTES ASISTIDA PROFESIONALMENTE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRARIOS ALLI TUNAS DE CARHUAC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAC, DISTRITO DE ATAQUERO, PROVINCIA DE CARHUAZ, REGION ANCASH - 2023"**

En la ciudad de Huaraz, local institucional de la Región Regional de Ancash, siendo el día 31 de marzo del 2025, las 10:15 horas, en la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, los miembros del Comité de Selección designado mediante Formato 04 247-2024-GRA/GRAD de fecha 13 de noviembre del 2024, para la conducción y responsabilidad del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N°124-2024-GRA-CS-1°**, que tiene por objeto la **"ADQUISICION DE INSUMOS AGRICOLAS PARA EL PLAN DE NEGOCIO: "MEJORAMIENTO DE NUESTRA PRODUCCION DE TUNAS CON FERTILIZANTES ASISTIDA PROFESIONALMENTE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRARIOS ALLI TUNAS DE CARHUAC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAC, DISTRITO DE ATAQUERO, PROVINCIA DE CARHUAZ, REGION ANCASH - 2023"**. A fin de efectuar la **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, CALIFICACIÓN, OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO y/o DECLARATORIA DE DESIERTO** de la oferta correspondiente según orden de prelación.

con la presencia de los siguientes miembros:

- VICTOR EDUARDO ALEGRE ROMERO Presidente Titular
- JUAN CARLOS MENDOZA REYES Primer Miembro Suplente
- JACKELINE JESICA TORRE CARRILLO Segundo Miembro Suplente

Al respecto, el Presidente del Colegiado da inicio a la sesión, indicando los siguientes antecedentes:

- Con fecha 28 de noviembre del 2024 se publicó en el portal del SEACE, el otorgamiento de la Buena Pro al TIERRA VIVA H & M S.A.C, por un monto ascendente de **S/ 55,000.00 (Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 Soles)**, incluidos tributos de ley y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor.
- Que, con fecha 19/12/2024, se registró en el Sistema de Organismo de Supervisor de Contrataciones del Estado (SEACE – OSCE), el consentimiento de la Buena Pro.
- Con informe N°140-2025-GRA/GRAD/SGASG de fecha 22 de enero del 2025 la sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales solicita de carácter Urgente información al encargado de tramite documentario del Gobierno Regional de Ancash, si la empresa TIERRA VIVA H & M S.A.C a presentado documentos para la firma de contrato.
- Con memorándum N°0170-2025-GRA-SG, de fecha 30 de enero del 2025 la Secretaria General remite la información solicitada.
- Con Resolución Gerencial General Regional N°116-2025-GRA/GGR, de fecha 24 de febrero del 2025, se aprueba la perdida automática de la buena pro.

Los miembros del comité de selección a fin de dar cumplimiento al artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 141.4, precisa lo siguiente: Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a bienes y servicios en general y siempre que existan más postores que calificar, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

calificación.

Que, de acuerdo al marco normativo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación o la declaratoria de desierto, según corresponda, acto seguido el colegiado procedió a verificar el acta de otorgamiento de la buena pro publicada en la página del SEACE, según detalle:

**Presentación de ofertas/expressión de interés**

**Entidad convocante:** GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - REDE CENTRAL

**Nomenclatura:** AS-60-204-2024-GRACE-1

**Nº de convocatoria:** 1

**Objeto de contratación:** Bienes

**Descripción del objeto:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRICOLAS PARA EL PLAN DE NEGOCIO: "MEJORAMIENTO DE NUESTRA PRODUCCION DE TUNAS CON FERTILIZANTES ASISTIDA PROFESIONALMENTE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRARIOS ALLI TUNAS DE CARHUAC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAC, DISTRITO DE ATAUERO, PROVINCIA DE CARHUAC, REGION ANCASH



Nº. item	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	ADQUISICION DE INSUMOS AGRICOLAS PARA EL PLAN DE NEGOCIO: "MEJORAMIENTO DE NUESTRA PRODUCCION DE TUNAS CON FERTILIZANTES ASISTIDA PROFESIONALMENTE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRARIOS ALLI TUNAS DE CARHUAC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAC, DISTRI				
20012680247	QUISWAR S.A.C.		27/11/2024	17:41:33	Electronico
20486989565	SEBEN PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SEPEBAC		27/11/2024	19:26:50	Electronico
21620589041	INVERSIONES MERAKI A & M E.I.R.L. - MERAKI A & M E.I.R.L.		27/11/2024	21:04:32	Electronico
21088117433	AGROSOLTEC S.R.LTDA.		27/11/2024	21:21:11	Electronico
20510504427	TIERRA VIVA H & M S.A.C.		27/11/2024	22:03:23	Electronico
20080919680	CHAGRO NEGOCIOS AGRICOLAS E.I.R.L.		27/11/2024	22:29:55	Electronico
10200457027	CHULLUNCUY MADUENO JOSE EDGAR		27/11/2024	23:46:23	Electronico

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

DOCUMENTOS PARA LA ADJUDICACION DE LA OFERTA	QUISWAR S.A.C.	SEBEN PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	INVERSIONES MERAKI A & M E.I.R.L. - MERAKI A & M E.I.R.L.	AGROSOLTEC S.R.LTDA.	TIERRA VIVA H & M S.A.C.	CHAGRO NEGOCIOS AGRICOLAS E.I.R.L.	CHULLUNCUY MADUENO JOSE EDGAR
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo Nº 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente selección. (Anexo Nº 3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e) Adjuntar folletos o manuales o fichas técnicas de fabricante o revistas que acrediten que el producto cumple con las características requeridas.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
f) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equitativo a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
h) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.	CUMPLE / \$1,863,000.00	CUMPLE / \$1,150,000.00	CUMPLE / \$2,000,000.00	CUMPLE / \$1,400,000.00	CUMPLE / \$1,000,000.00	CUMPLE / \$1,000,000.00	CUMPLE / \$2,000,000.00
<b>RESULTADO</b>	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO



164

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

iii. DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN DE OFERTAS:

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con la evaluación de ofertas:

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	ESTADO
01	TIERRA VIVA H & M S.A.C.	ADMITIDO

como se puede observar, en el acta suscrita de fecha 06 de diciembre del 2024, no existe postor que haya ocupado el siguiente orden de prelación, correspondiendo declarar desierto el procedimiento de selección.

Por lo que, de acuerdo a lo señalado en la normativa en la normativa de contrataciones, se verifica que se ha procedido a registrar LA PERDIDA DE LA BUENA PRO del postor TIERRA VIVA H & M S.A.C. en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°124-2024-GRA/CS-1.

Por lo que, al no existir mas postores admitidas los Miembros del Comité de Selección, acuerdan por unanimidad conforme a lo señalado en el artículo 65° del RLCE del numeral **65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.**

Declarar DESIERTO el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°124-2024-GA/CS-1, para la contratación del "ADQUISICION DE INSUMOS AGRICOLAS PARA EL PLAN DE NEGOCIO: "MEJORAMIENTO DE NUESTRA PRODUCCION DE TUNAS CON FERTILIZANTES ASISTIDA PROFESIONALMENTE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRARIOS ALLI TUNAS DE CARHUAC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAC, DISTRITO DE ATAQUERO, PROVINCIA DE CARHUAZ, REGION ANCASH - 2023". Por no existir postor que haya ocupado el siguiente orden de prelación.

Sin más puntos que tratar, se da por concluida la reunión y al no existir ninguna observación a la decisión, se da por cerrada la presente acta, para tal efecto, en acto de fe y en señal de plena conformidad, los miembros del Comité de Selección; suscriben por UNANIMIDAD el presente documento, siendo las 12:30 horas de mismo día, en la ciudad de Huaraz.

Atentamente;

		
VICTOR EDUARDO ALEGRE ROMERO Presidente	JUAN CARLOS MENDOZA REYES Titular Miembro 1	JACKELINE JESICA TORRE CARRILLO Suplente Miembro 2